



## **Sistema Integrado de Gestión**

# **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO**

**Versión 1**

**Código: BU.131.43.06.01**

**Proceso: Bienestar Universitario**

**Agosto de 2020**

	<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</b>	Código: BU.131.43.06.01
		Fecha: 06/08/2020
		Versión: 1
		Página 2 de 11

## 0. INTRODUCCIÓN

Las cifras en Colombia de violencia de Género son preocupantes, en especial las cifras de violencia contra la mujer. Aunque desde el Estado se han realizado múltiples esfuerzos, entre ellos establecer la Ley 1257 de 2008 para erradicar la violencia de género en el país, aún falta mucho recorrido para que prevenir y minimizar los diferentes tipos de violencia.

El papel que cumple las Instituciones de Educación Superior en la formación integral genera el espacio propicio para contribuir con la formación de individuos que convivan en igualdad de género. La institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, consciente con este cometido establece el presente protocolo para la prevención, detección y atención de Violencias Basadas en Género, el cual le permite tener un marco de acción que contribuye a la intervención concreta y oportuna en este tema.

## 1. OBJETIVOS

### GENERAL

Establecer las pautas para prevenir y atender los casos de Violencia Basadas en Género (VBG) que se presenten al interior de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte garantizando un acompañamiento integral.

### ESPECÍFICOS

- Adoptar los lineamientos de orden nacional aplicados al contexto universitario en la intervención de violencias basadas en género
- Generar una ruta de atención para las personas involucradas en casos de VBG
- Fortalecer el trabajo participativo en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en torno a la prevención y atención del tema de género.
- Promover la articulación de las instancias y las instituciones estatales relacionadas con la sensibilización, atención y seguimiento a las VBG

## 2. ALCANCE

El Protocolo para la prevención, detección y atención de violencia basada en género de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte es de carácter disciplinario, aplica para la comunidad universitaria que tenga un vínculo vigente y se resolverán conforme a los reglamentos, lineamientos internos en concordancia con la gravedad del caso.

	<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</b>	Código: BU.131.43.06.01
		Fecha: 06/08/2020
		Versión: 1
		Página 3 de 11

### 3. NORMATIVIDAD

Se acoge al Normograma Sistema de Control Interno<sup>1</sup> de diciembre del 2014, en lo referente a las normas de carácter externo e interno que aplican para la Unidad de Bienestar Universitario en lo referente a la prevención, detección y atención de violencias basadas en género (VBG).

### 4. DEFINICIONES

Con el fin de dar claridad al presente protocolo, se establecen las siguientes definiciones:

**Violencia Basada en Género (VBG):** Se refiere a las acciones violentas, incluidas las amenazas, la omisión y la coacción, producidas en la vida pública o en la privada y basadas en el género o la preferencia sexual de la persona victimizada.

**Violencia Física:** Acción no accidental, que conlleva riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona, utilizando la fuerza física o algún objeto.

**Violencia Patrimonial:** Actuaciones dirigidas a provocar la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, o derechos económicos.

**Violencia Psicológica:** Conducta que implica un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación y el desarrollo personal. Incluye humillación, intimidación, manipulación y amenazas directas e indirectas.

**Violencia Sexual:** Acción de obligar a mantener contacto físico, sexual o verbal o participar en otras interacciones mediante mecanismos que anulen o limiten la voluntad personal.

**Acoso Sexual:** Conforme lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Artículo 210 A, se define como “el que en beneficio suyo o de un tercer y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica acose, persiga, hostigue o asedie físicamente o verbalmente con fines sexuales no consentidos, a otra persona. Incluye el acoso virtual o ciber acoso.

Definición Ministerio de Educación Nacional (2011). Acoso sexual: “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona”.

**Feminicidio:** Ocurre cuando se ocasiona la muerte a una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género, ocurre como resultado extremo de las VBG en ámbito público o privado.

<sup>1</sup> Recuperado de: [http://www.endeporte.edu.co/phocadownload/normatividad/normograma\\_ig.1.19.01.pdf](http://www.endeporte.edu.co/phocadownload/normatividad/normograma_ig.1.19.01.pdf)

	<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</b>	Código: BU.131.43.06.01
		Fecha: 06/08/2020
		Versión: 1
		Página 4 de 11

**Perspectiva de Género:** Tiene en cuenta la diferencia que existe entre hombres, mujeres y otras identidades (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales) y permite evidenciar y comprender las necesidades, intereses y relaciones que existen entre ellos.

**Comunidad Universitaria:** El modelo de Bienestar Universitario del Sistema Integrado de Gestión la entiende como el conjunto de estamentos que la componen, los cuales son: “estudiantes, docentes, administrativos y egresados” que tienen una vinculación formal con la institución.

**Ruta de atención a la Violencia Basada en Género:** Conjunto detallado de acciones que se llevarán a cabo al interior de la institución cuando se presente una situación de VBG.

**Enfoque de derechos humanos:** Supone el reconocimiento en las actuaciones institucionales del carácter universal, indivisible e inalienable de todos los derechos de las personas y su garantía integral. Dicha garantía implica poner en el centro las necesidades específicas de las víctimas de violencia basada en género y propender porque en las acciones de restablecimiento de las vulneraciones ocasionadas se tienda a la búsqueda de la igualdad real y efectiva, así como a la eliminación de cualquier forma de discriminación que las sustentan.

**Enfoque interseccional:** Conduce al reconocimiento de la VBG como un tipo de violencia que casi nunca se presenta de manera aislada, sino que coexiste con múltiples formas de discriminación que pueden profundizar los daños y hacer particular la experiencia de la violencia. Al sumarse las discriminaciones se amplían las brechas de desigualdad no solo entre hombres y mujeres sino entre distintos grupos, por ejemplo: mujeres mestizas frente a mujeres afrodescendientes; mujeres urbanas frente a mujeres rurales; mujeres indígenas frente a mujeres no indígenas, etc.

**Enfoque global:** Propone que las acciones frente a la VBG incluyan el diseño e implementación de estrategias que promuevan la cero tolerancia frente a estas violencias y permitan cuestionar y transformar las prácticas, comportamientos y antivalores que las causan. Las estrategias de enfoque global deben atender los niveles: individual, relacional, comunitario e institucional.

**Enfoque centrado en las sobrevivientes y en la premisa de “no causar daño”:** Propone que las estrategias de prevención y atención traten a las víctimas con dignidad y respeto y les proporcionen garantías para acceder a servicios oportunos y de calidad: confidencialidad, respeto, escucha libre de prejuicios, acompañamiento, acción sin daño, no revictimización, acceso a información completa sobre derechos y servicios de atención.

## 5. CONDICIONES GENERALES

Para la aplicación del presente Protocolo se asumen las siguientes consideraciones generales.

**5.1 Principios y Valores:** El presente protocolo asume los principios y valores determinados por la Institución en el Código de Buen Gobierno y se acoge para efectos de garantizar las acciones de intervención de VBG, y estipula adicionalmente los siguientes principios:

- a. Accesibilidad:** La Institución garantizará que la Ruta de Atención de VBG sea ampliamente difundida y se encuentre disponible para toda la comunidad universitaria en el momento que lo requiera, así como los horarios y canales de atención.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL del DEPORTE</p>	<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</b>	Código: BU.131.43.06.01
		Fecha: 06/08/2020
		Versión: 1
		Página 5 de 11

- b. Confidencialidad:** Las instancias institucionales que tenga conocimiento sobre casos de VBG deberán guardar absoluta reserva, procurando resguardar la seguridad e intimidad de la persona (s) involucrada (s).

**5.2 . Enfoque Diferencial.** En la aplicación del protocolo se debe tener en cuenta las condiciones y características particulares de las personas que acceden a la ruta de atención de VBG, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. **El enfoque de género:** La víctima no será juzgada por su orientación o conducta sexual, será tratada con el género que se identifique indistintamente del que presente en su documento de identidad.
- b. **No revictimización:** La indagación adecuada y documentada evitará en la medida de lo posible la repetición por parte de la persona victimizada de los hechos de violencia presentados.
- c. **Atención diferencial:** En la atención de las personas victimizadas es necesario reconocer su contexto y características particulares y respetar su voluntad frente a las acciones que quiera emprender, a partir de los principios anteriormente enunciados.

**5.3 . Niveles de Prevención:** Se asumen las orientaciones para la construcción de lineamientos para la prevención, detección y atención de VBG planteadas por el Ministerio de Educación Nacional, abordando acciones institucionales en los tres niveles de prevención que se describen a continuación:

- a. **Prevención primaria:** Permite generar cambios culturales y sociales en las acciones y valores que históricamente han permitido y justificado las VBG.
- b. **Prevención secundaria:** Permite detectar los riesgos de VBG, de manera que sea posible evitarlos. Así como, identifica casos en donde ya ocurrió la violencia, para proporcionar una atención primaria a quienes hayan sido víctimas, con la intención de disminuir el impacto.
- c. **Prevención terciaria:** Desarrolla atención integral y acompañamiento a víctimas de violencia de género y sexuales y adopta medidas de protección de los derechos fundamentales de las víctimas en el ámbito de los procedimientos académicos y administrativos para poner fin a la violencia o evitar que esta se realice cuando fuere inminente.

#### **5.4. Estrategias de intervención institucional según los niveles de prevención**

**Estrategias de intervención.** Son todas aquellas prácticas institucionales planificadas y encaminadas a garantizar el cumplimiento de cada uno de los niveles de prevención, detección y atención de las situaciones de VBG. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte implementará, en forma gradual, estrategias en los tres niveles de prevención dirigidas a la

	<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</b>	Código: BU.131.43.06.01
		Fecha: 06/08/2020
		Versión: 1
		Página 6 de 11

comunidad universitaria, teniendo en cuenta las características contextuales y las capacidades institucionales.

- a. **Acciones institucionales de prevención primaria:** Se implementarán acciones que eviten la ocurrencia de violencias en el contexto Universitario, con el fin de que la comunidad universitaria reconozca los valores culturales en relación al género:

Estrategias	Acciones	Dirigida a	Responsables
Promover la Cero tolerancia con la VBG donde se involucre activamente a actores estratégicos de todos los estamentos	Intervenciones dirigidas: Talleres, conferencias, encuentros	Comunidad Universitaria	Unidad de Bienestar Universitario – Vicerrectoría Académica - Facultades
	Campañas periódicas de comunicación con el fin de elevar la sensibilización del tema	Comunidad Universitaria	Unidad de Bienestar Universitario – Unidad de Comunicaciones
Promover espacios de formación integral sobre la VBG	Intervenciones dirigidas: Talleres, conferencias, encuentros	Docentes, Decanos, Coordinadores de Programa	Unidad de Bienestar Universitario Unidad de Educación y Pedagogía
Promover en la Institución la aplicación de los principios y valores del presente protocolo.	Sensibilizar y generar confianza y transparencia en el tema.	Administrativos y docentes	Vicerrectorías Administrativa y Académica

- b. **Acciones de prevención secundaria.** Se tomarán medidas que busquen identificar, reaccionar y mitigar los riesgos que pueden derivar en la ocurrencia o repetición de violencias de género y sexuales. Se tendrá en cuenta el uso del enfoque diferencial. Se requiere:

Estrategias	Acciones	Dirigida a	Responsables
Identificación, reacción y mitigación de los riesgos que pueden derivar en la ocurrencia o repetición de VBG	Realización de mesas de trabajo y capacitaciones que busquen promover competencias para la identificación de situaciones de VBG y patrones discriminatorios de conducta.	Comunidad Universitaria	Unidad de Bienestar Universitario y la mesa institucional de inclusión.
	Promover el uso de prácticas administrativas y académicas que permitan identificar las debilidades y falencias en el protocolo, con el fin de mejorar	Comunidad Universitaria	Unidad de Bienestar Universitario y Facultades

	<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</b>	Código: BU.131.43.06.01
		Fecha: 06/08/2020
		Versión: 1
		Página 7 de 11

Estrategias	Acciones	Dirigida a	Responsables
	la atención y protección que éste promueve.		
	Promover el uso de la ruta que propone el presente protocolo, con carácter confidencial y que garantice la atención y respuesta oportuna.	Comunidad Universitaria	Unidad de Bienestar Universitario y todos los actores institucionales.

- c. **Acciones en prevención terciaria.** Como eje de la estrategia se promoverá la difusión de la Ruta de Atención de VBG.

Estrategias	Acciones	Dirigida a	Responsables
Difundir y aplicar la Ruta de Atención de VBG	Talleres con énfasis en simulacros de casos de VBG.	Comunidad Universitaria	Bienestar Universitario
	Campañas de comunicación para la difusión de la Ruta de Atención de VBG	Comunidad Universitaria	Bienestar Universitario - Unidad de comunicaciones
	Atención oportuna y seguimiento permanente a los casos de VBG.	Comunidad Universitaria	Bienestar Universitario y los actores implicados conforme la ruta.

## 6. RUTA DE ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO

**6.1 Etapas de la ruta de Atención de VBG.** La presente ruta se ha consolidado por etapas y se aplicará en el momento en que se presenten hechos relacionados a VBG dentro de la institución. La ruta se activará para acompañar integralmente a la presunta víctima, reconociendo las especificidades del caso y aplicando el debido proceso.

La ruta de atención será activada cuando los hechos relacionados a VBG se presenten en las instalaciones de la Institución, en actividades institucionales o cuando se actúe en representación de la Institución Universitaria. Los espacios virtuales también están amparados por el presente protocolo, siempre y cuando la persona afectada pertenezca a la Institución y serán resueltos conforme la normatividad en la materia.

Cada una de las etapas que componen la ruta presentada serán complementadas por orientación y atención integral para el bienestar físico y emocional de la presunta víctima.

	<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</b>	Código: BU.131.43.06.01
		Fecha: 06/08/2020
		Versión: 1
		Página 8 de 11

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1. RECEPCIÓN DEL CASO	La persona víctima de VBG acude a la Unidad de Bienestar Universitario al servicio de Trabajo Social. En caso de que la persona víctima acuda a otra instancia, esta se remitirá inmediatamente a la UBU.	Unidad de Bienestar Universitario - Trabajo Social
2. IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA	Se hará una identificación del tipo de violencia y se decidirá si el caso se resuelve a través de las instancias institucionales. Si no, se hará la remisión a las instancias competentes, adjuntando documentación y soportes que puedan aportar al esclarecimiento de los hechos.	Unidad de Bienestar Universitario - Trabajo Social
3. MEDIDAS ALTERNATIVAS	Cuando el caso sea atendido institucionalmente, se pondrán a disposición de la presunta víctima acciones orientadas a la reparación del daño causado, la cesación de la violencia y la no repetición.	Comité Asesor
4. PROCESO DISCIPLINARIO	El Comité es de carácter asesor, en tal sentido aconseja y recomienda alternativas de intervención acordes para cada caso concreto. El acto disciplinario deberá ser aplicado por la instancia institucional correspondiente según lo estipulado en los estatutos institucionales de acuerdo con el estamento al que pertenezca el presunto agresor.	Comité Asesor
5. SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CASO	El Comité verificará la gestión surtida, la restitución de los derechos de la persona victimizada y la situación actual. El Seguimiento se realizará por un período de tiempo de 4 meses a partir de la recepción del caso; si en este período de tiempo se amerita el cierre del caso, este será sistematizado y archivado, salvaguardando la confidencialidad.	Comité

Se priorizará el uso del diagrama de la ruta de atención de VBG en los documentos institucionales y en los espacios de sensibilización y divulgación a la comunidad universitaria. **Ver Anexo No. 1 Diagrama Ruta de Atención en VBG.**

**6.2 Articulación con rutas externas.** La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte reconoce la importancia de articular acciones de formación con instituciones externas y la necesidad de acudir a las instancias competentes en los casos que ameriten actuaciones legales.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL del DEPORTE</p>	<p><b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</b></p>	Código: BU.131.43.06.01
		Fecha: 06/08/2020
		Versión: 1
		Página 9 de 11

### 6.3 Gestión

Las estrategias que se establezcan para prevenir y atender la Violencia Basada en Género estarán integradas anualmente en el Plan de Acción de la Unidad de Bienestar Universitario y deberán contar con la partida presupuestal requerida para su funcionamiento.

Atendiendo lo establecido en el documento de Lineamientos Institucionales de Inclusión y en aras de articularlo con las acciones relacionadas a la atención de violencia basada en género; se tendrá en cuenta lo correspondiente a la gestión de las estrategias institucionales de inclusión.

Será obligación de los funcionarios que tengan a cargo algún aspecto de la Ruta de Atención de VBG conocer el presente Protocolo, para lo cual recibirán la capacitación correspondiente de forma periódica y serán apoyadas por la Unidad de Bienestar Universitario.

## 7. COMITÉ ASESOR DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

**7.1. Funciones del Comité Asesor de VBG.** Se conformará un Comité de VBG, el cual tendrá a su cargo las siguientes acciones:

- Asesorar a la institución en temas de género y violencia de género, cuando sea solicitado por alguna instancia institucional.
- Revisar de forma periódica el Protocolo de atención de VBG y proponer las acciones de mejora.
- Proponer medidas alternativas de resolución de conflictos en los casos de VBG que sean de su estudio, cuando por las características del caso sean viables.
- Remitir los casos de VBG a las instancias correspondientes cuando, según su criterio, se requiera una actuación disciplinaria contra el o los presuntos victimarios.
- Recomendar medidas disciplinarias, cuando la instancia disciplinaria correspondiente lo solicite.
- Realizar un seguimiento de gestión surtida y las acciones restaurativas realizadas en los casos de VBG.
- Indicar acciones de acompañamiento de forma enunciativa y no restrictiva en los casos que amerite, tales como:
  - Cambios en los horarios de clase;
  - Cambio de cursos para asistir a las asignaturas;
  - Suspensión temporal del o los agresores entre tanto se investigan los hechos y se tomen las medidas disciplinarias correspondientes, conforme esté establecido en el Reglamento Estudiantil y demás disposiciones vigentes.
  - Estudiar la posibilidad de recibir clases a través de medios virtuales, realizar labores en la modalidad de teletrabajo y otras alternativas que no impliquen relacionamiento físico con el presunto agresor.

**7.3. Conformación del Comité Asesor de VBG.** Estará integrado así:

- El/La Secretario(a) General o su delegado, quien lo preside.
- El/La Vicerrector(a) Académico(a) o su delegado.

	<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</b>	Código: BU.131.43.06.01
		Fecha: 06/08/2020
		Versión: 1
		Página 10 de 11

- El/ La coordinador(a) de la Unidad Bienestar Universitario.
- Un(a) trabajador(a) social de la Unidad de Bienestar Universitario
- Un(a) psicólogo(a) de la Unidad de Bienestar Universitario
- Un representante de los docentes.

Este comité sesionará de forma ordinaria una vez por semestre académico, y de forma extraordinaria cada que sea necesario.

### 8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El Protocolo para la prevención, detección y atención de VBG, será elaborado por la contratista de trabajo social inscrita en la Unidad de Bienestar Universitario, revisado por la profesional Especializada de la Unidad de Bienestar Universitario y la Vicerrectora Administrativa cuando se presenten inconsistencias en su uso, teniendo en cuenta los conceptos que sobre el mismo hayan enviado los procesos que lo han utilizado, y aprobado por el Rector.

### 9. FORMATOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL FORMATO	CODIGO
• Asistencia de las Actividades, Programas y Servicios de Bienestar Universitario	BU.131.43.04.03
• Atención a personas víctimas de violencias basadas en género	BU.131.43.04.28
• Informe Final de Actividades, Programas y Servicios de Bienestar Universitario	BU.131.43.04.04
• Recepción, peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias PQRSD-F	IG.112.43.04.01

	<b>PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO</b>	Código: BU.131.43.06.01
		Fecha: 06/08/2020
		Versión: 1
		Página 11 de 11

Aprobación del Documento				
	Nombre	Responsable	Firma	Fecha
Elaboró	Shirley Manrique	Contratista, Trabajadora social, Unidad de Bienestar Universitario		04/08/2020
Revisó	Martha Patricia Morales	Profesional Especializado Unidad de Bienestar Universitario		05/08/2020
	María Isabel Andrade García	Vicerrectora Administrativa		
Aprobó	José Fernando Arroyo Valencia	Rector		06/08/2020

Control de los Cambios			
Versión No.	Fecha de Aprobación	Descripción de los Cambios	Justificación del cambio
1	06/08/2020	Se crea el Protocolo para la prevención, detección y atención de violencias basadas en género	Resolución N° 100.41.0602.2020